

180728



NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTON
PORTOVIEJO

SEGUNDO

***TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA***



DE: CONTRATO DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.

QUE HACEN: LOS SEÑORES TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO, CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA, TELMO FABRICIO ANDRADE MOREIRA Y FAVIAN VINICIO ANDRADE MOREIRA.

NUMERO: 2014 - 13 - 01 - 07 - P05576

CUANTIA : USD. \$800.00

FECHA: Portoviejo, 28 de Agosto de 2014.

Ab. JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ
NOTARIO SEPTIMO

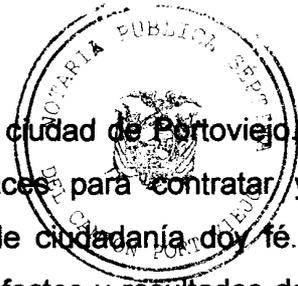
1 **TURA DE:**



**CONTRATO DEL ESTATUTO DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y
SERVICIOS TERRATRANSS.A, QUE
HACEN LOS SEÑORES TELMO AMIDIO
ANDRADE ZAMBRANO, CINTHYA PAMELA
ANDRADE MOREIRA, TELMO FABRICIO
ANDRADE MOREIRA Y FAVIAN VINICIO
ANDRADE MOREIRA.-**

CUANTIA: USD. \$800.00

12 **NUMERO: 2014 - 13 - 01- 07 - P05576.-** En la ciudad de Portoviejo,
13 Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
14 veintiocho de Agosto del dos mil catorce; ante mí, **ABOGADO RODOLFO**
15 **ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo;
16 comparecen, por sus propios derechos los señores **TELMO AMIDIO**
17 **ANDRADE ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número **1301916696**,
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esta civil casado, con
19 domicilio en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Portoviejo;
20 **CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**, con cédula de ciudadanía
21 número **1311822322**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
22 estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Chone y de paso por esta
23 ciudad de Portoviejo; **TELMO FABRICIO ANDRADE MOREIRA**, con
24 cédula de ciudadanía número **1311822314**, de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de
26 Chone y de paso por esta ciudad de Portoviejo; y, **FAVIAN VINICIO**
27 **ANDRADE MOREIRA**, con cédula de ciudadanía número **1306256825**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con



1 domicilio en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Portoviejo.-
2 Los comparecientes son idóneos, hábiles y capaces para contratar y
3 obligarse; a quienes de conocer por sus cédulas de ciudadanía doy fé.-
4 Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de
5 esta escritura de **CONTRATO DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA**, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar
7 fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura
8 pública la minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de la Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar una en la que
10 conste el **CONTRATO DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
11 **DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS**
12 **TERRATRANS S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes
13 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la
14 celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su
15 voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada
16 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**, cuyo
17 contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas
18 posteriores, las siguientes personas: **Uno.- TELMO AMIDIO ANDRADE**
19 **ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de esta civil casado, con domicilio en la ciudad de Chone;
21 **Dos.- CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**, por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
23 soltera, con domicilio en la ciudad de Chone.- **Tres.- TELMO**
24 **FABRICIO ANDRADE MOREIRA**, por sus propios derechos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado,
26 con domicilio en la ciudad de Chone; **Cuatro.- FAVIAN VINICIO**
27 **ANDRADE MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la

1 ciudad de Chone.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DEL**
2 **ESTATUTO DE LACOMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS**
3 **TERRATRANS S.A.- TITULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACION,NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
5 **SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la
6 sociedad es **COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS**
7 **TERRATRANS S.A.**, organizada en la República del Ecuador y
8 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes de
9 Ecuador el contrato social y sus estatutos. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:**
10 El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Chone, Cantón
11 Chone, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades,
12 establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en
13 cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** la
14 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir
15 de la inscripción de esta escritura en el correspondiente registro mercantil.
16 Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de
17 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley
18 y en este estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
19 tiene como objeto exclusivo: **UNO.-** La compañía se dedicara
20 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
21 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
22 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la Disposiciones, que emitan los
23 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
24 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **DOS.-** Los contratos
26 de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de
27 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
28 competentes organismos de transito, y no constituye título de propiedad,



1 por consiguiente no son susceptible de negociación. **TRES.-** La reforma del
2 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas
3 actividades de Tránsito Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
4 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **CUARTO.-** La
5 compañía en todo lo relacionado a Transito y Terrestre, se someterá a la
6 Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos;
7 y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
8 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **CINCO.-** Si por efecto de
9 la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
10 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
11 deberán en formas previas cumplirlas.- Para el cumplimiento de su objeto la
12 compañía se acogerá a las leyes de Tránsito, normas y reglamentos de la
13 Agencia Nacional de Tránsito y Transporte terrestre, leyes y normas de
14 migración y extranjería y a las leyes, normas reglamentos vigentes en cada
15 país donde tenga oficinas. Así mismo podrá asociarse e intervenir como
16 socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías
17 nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios
18 o por aportes de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos
19 permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios
20 de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.-
21 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
22 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
24 **AMERICA** divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULO DE ACCIONES.-** los
26 títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social,
27 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley de compañías
28 y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-
2 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso
3 de extravíos o destrucción de un certificado provisional o de un título de
4 acción, el interesado lo comunicara por escrito al Gerente General de la
5 compañía, el cual anulara el título o certificado, previa publicación que se
6 efectuara por tres días consecutivos en unos de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
8 treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la
9 anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al
10 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
12 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo
13 extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se
14 ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del
15 accionista interesado.- **ARTÍCULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA**
16 **ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de
17 una misma acción, estos nombraran un apoderado, en su falta, a un
18 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
19 deberá ser hecho por un juez a petición de cualesquiera de ellos. Los
20 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas
21 obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
22 **NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del
23 Gerente General, la compañía llevara el libro de acciones y accionistas en
24 la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y
25 se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
26 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las
27 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
28 **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**





1 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerara como dueño
2 de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan
3 inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
4 tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad
5 de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las
6 formalidades previstas en la Ley de Compañía. **ARTICULO ONCE.-**
7 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a
8 asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las
9 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General
10 se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción
11 liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar
12 en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro
13 accionistas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser
14 representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.-
15 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
16 **ACCIONISTAS.-** Cada accionistas responde únicamente por el monto de
17 sus acciones.. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA**
18 **DE SU ADMISION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
19 **FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO**
20 **ECONOMICO ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**
21 **FISCALIZACION: A).-** la Junta General de Accionistas legalmente
22 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
23 obligatoria para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a
24 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)
25 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es
26 decir, el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C).- La
27 administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
28 General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D).- Es



1 administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de
2 manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y
3 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o trafico de la
4 misma, excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes de propiedad
5 de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta
6 General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por
7 ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo,
8 fallecimiento, enfermedad, ausencia y en general cuando el gerente General
9 estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien
10 tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal
11 subrogación durara hasta que la Junta General de Accionistas proceda
12 designar Gerente General o hasta que este reasuma sus funciones, según
13 sea el caso.- E).- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio
14 de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
15 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
16 y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE**
18 **JUNTAS:** Las juntas General de Accionistas son ordinarias y
19 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
20 el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-
21 **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La junta General
22 Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
24 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
25 cuarto del articulo veintidós de este asunto y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
27 **DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La junta General
28 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos



1 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE**
2 **CONVOCATORIA:** El presidente o el Gerente General, separadamente,
3 quedan facultados para convocar a la Junta General de Accionistas, sin
4 perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los comisarios, en los
5 casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e
6 individualmente convocado. La Junta General, sea ordinario o
7 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
10 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
11 asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO**
12 **DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse
13 constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada,
14 por los recurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la
15 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto en la primera
16 convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital
17 pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General se
18 constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS**
19 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
20 Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de
23 la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y
25 los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los
27 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.-**
28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta



1 General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este
2 por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.
3 Será secretario de la Junta General, el Gerente General, y a su falta,
4 actuara como tal la persona que fuere designada por quien preside la
5 sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas
6 presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma.
7 Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservara todos sus
8 derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**
9 **FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La
10 persona que actuare de secretario de la Junta General de Accionistas,
11 formara parte de la lista de los asistentes a la misma antes de declararse
12 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la
13 Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de
14 la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
15 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano
16 supremo de la compañía 1) Nombrar y remover por las causas legales, al
17 Presidente y al Gerente General de la compañía 2) Nombrar un Comisario
18 Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el
19 balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente
20 General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan no
21 podrán aprobar ni el balance ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidas
22 por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de
23 los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes
24 beneficiarias y obligaciones 6) Resolver sobre la amortización de acciones
25 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre
26 la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
27 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de
28 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación 8) Autorizar la



1 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la
2 compañía 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de
3 conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los
4 asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que
5 juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía..-
6 **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS LESIONES Y RESOLUCIONES:** En
7 las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los
8 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta
9 General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas
10 en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas
11 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumaran a las mayorías numéricas.
13 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El
14 acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
15 General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva
16 reunión. De cada sesión de Junta General se formara un expediente con la
17 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
18 hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se
19 incorporaran al expediente los demás documentos que hubieren sido
20 conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y
21 firmadas a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de
22 la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
23 **VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de
24 la Junta General y además de cualquier obligación constante en otro
25 artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente
26 General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso
27 de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando
subroga al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes





1 señalados para aquel funcionario en este estatuto. **DOS.-** Velar por el fiel
2 cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas
3 de la Junta General.- **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y
4 los proyectos y sus gestiones que estimare conveniente para los intereses
5 de la compañía.- **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-**
7 ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones
8 que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO**
9 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal
11 de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y
12 deberes que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en
13 este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes
15 en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General:
16 **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas. **DOS.-** Asistir
17 a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin
18 voto. Si fuere accionista, conservara en las sesiones de la Junta General
19 los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la
20 Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y
21 efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.-
22 **CUATRO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de
23 actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y
24 Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de
25 actos y contratos, sean civiles o mercantiles de trabajo o de cualquier
26 naturaleza, quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros,
27 con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que
28 requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el





1 consentimiento del sesenta por ciento del Capital Social; **SEIS.-** Comprar y
2 adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta
3 General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinas y equipos para la
4 compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el
5 presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad;
6 **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los
7 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos
8 necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar
9 sus remuneraciones masi como removerlos conocer y resolver sobre las
10 renuncias que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a
11 nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la
12 representación legal que ejerce. Queda facultado para designar
13 procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir,
14 comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa
15 autorización de la Junta General de Accionistas **TRECE.-** Girar cheques
16 contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su
17 cuantía, para las actividades ordinarias de las mismas; **CATORCE.-**
18 Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la
19 actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere
20 designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de
21 que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las
22 exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISÉIS.-**
23 Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de
24 Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
25 compañía, y de la cobranza, inversiones y fondos disponibles; y
26 **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
27 Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**
VEINTIOCHO.- COMISARIOS.- Los comisarios ejercerán sus cargos de



1 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.
2 Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de la Junta General de
3 Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del
4 Comisario Principal, por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra
5 causa, actuara el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que
6 el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
7 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
8 **VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades liquidas que
9 resultaren de cada ejercicio financiero, se tomara un porcentaje que lo
10 determina la junta general, no menor de un 10%, designado a formar el
11 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del
12 capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare
13 disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma
14 establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá
15 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el
16 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá
17 después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO**
18 **TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Solo se pagara
19 dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
20 percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
21 distribución de dividendos a los accionistas se realizara en proporción al
22 capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de
23 dividendos vencidos prescribe e cinco años.- **ARTICULO TREINTA Y**
24 **UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los casos
25 previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento,
26 por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y
27 facultad de los liquidadores será y determinara, respectivamente con
28 sujeción a la Ley.- **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS:**

1 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente,
2 Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de
3 accionista.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El presidente y el Gerente
4 General durara cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y
5 Suplente, duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente
6 General continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando
7 hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los
8 respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios en sus
9 funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron
10 designados, hasta que fueron legalmente remplazados.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**El capital social de la
12 compañía se encuentra integrado de acuerdo al siguiente cuadro.

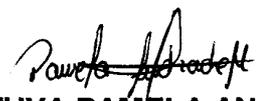
13 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
14	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
15 TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO	728	XXX	728
16 CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA	24	XXX	24
17 TELMO FABRICIO ANDRADE MOREIRA	24	XXX	24
18 FAVIAN VINICIO ANDRADE MOREIRA	24	XXX	24
19			
20 TOTAL	800	XXX	800

21 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital será
22 pagado en los próximos 30 días después de la inscripción de la escritura
23 pública en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.-**CLAUSULA**
24 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas de la
25 Compañía en cumplimiento al Art. 163 de la Ley de Compañías, declaran
26 bajo juramento que el capital suscrito será pagado en dinero, mediante
27 depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, en el porcentaje
28 señalado en la cláusula anterior, en el transcurso de los próximos 30 días
después de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil

1 de domicilio de la Compañía.-**CAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
2 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía
3 designa a CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA, para el cargo de
4 Presidente y a, para el cargo de Gerente General, TELMO AMIDIO
5 ANDRADE ZAMBRANO los mismos que duraran en sus funciones cinco
6 años de acuerdo al artículo treinta y tres de estos estatutos, para el cargo
7 de Comisario Principal de la Compañía se nombra a TELMO FABRICIO
8 ANDRADE MOREIRA, por un periodo de un año de acuerdo al Artículo
9 treinta y tres de estos Estatutos y en cumplimiento al Art. 151 de la Ley de
10 Compañías.-**DISPOCISIONES GENERALES.- PRIMERA.-** Los accionistas
11 de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que precede, a
12 las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
13 Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía
14 autorizan al abogado Aarón David Moreira Moreira, llevar a cabo todas las
15 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la
16 compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las
17 demás clausulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a
18 este instrumento. (f).- ilegible.- Aarón David Moreira Moreira, abogado
19 matricula número 13-2011-35.- Hasta aquí la minuta queda elevada a
20 escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de
21 ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas.- Atentamente, Ab.
22 Aarón David Moreira Moreira, Mat. F.A.M. 13-2011-35.- Hasta aquí la
23 minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este
24 otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en
25 el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura
26 pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.-
27 Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original,
28 la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los

1 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la Minuta
2 preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con todos sus
3 documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales declarados
4 en ellos.- Los comparecientes aceptan el contrato materia de esta escritura
5 pública por estar de acuerdo en su contenido y ser en su favor.- Y leída que
6 les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara
7 voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para
8 constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario,
9 de todo lo cual doy fé.

10 
11
12 **TELMO AMADIO ANDRADE ZAMBRANO**
13 **C.C. No 1301916696**

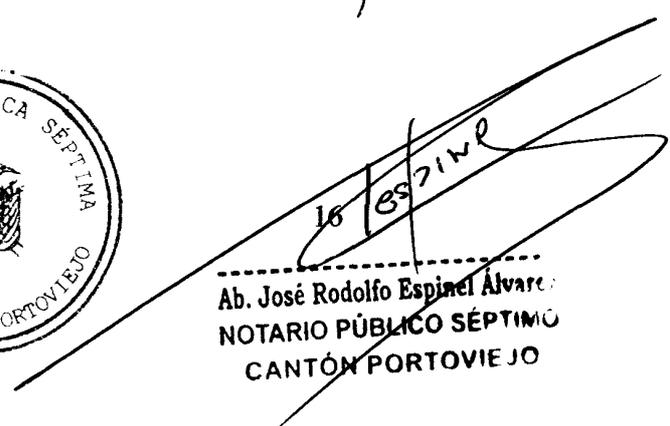
14 
15
16 **CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**
17 **C.C. No 1311822322**

18 
19
20 **TELMO FABRICIO ANDRADE MOREIRA**
21 **C.C. No 1311822314**

22 
23
24 **FAVIAN VINICIO ANDRADE MOREIRA**
25 **C.C. No 1306256825**

26
27
28




16 ESPINEL
Ab. José Rodolfo Espinel Alvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRI-

Chone, 23 de mayo de 2014

Señor:

CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA

Presente

Estimada señor:

Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**, en reunión celebrada el 23 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **PRESIDENTA** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.



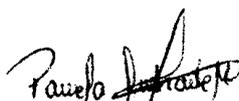
TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO

Cedula de Ciudadanía N°130191669-6

Gerente General

Acepto el cargo conferido

Chone, 23 de mayo del 2014



CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA

Cedula de Ciudadanía N°131182232-2

PRESIDENTA



Chone, 23 de mayo de 2014



Señor:
TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO
Presente

Estimado señor:

Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**, en reunión celebrada el 23 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y seis de los estatutos, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente,

CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA
Cedula de Ciudadanía N°131182232-2
PRESIDENTA

Acepto el cargo conferido
Chone, 23 de mayo de 2014

TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO
Cedula de Ciudadanía N°130191669-6
Gerente General





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A., CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2014.

En la ciudad de Chone, Cantón Chone, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las 10H00 (diez de la mañana), en la oficina de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**, se reúnen los señores: Telmo Amidio Andrade Zambrano; Cinthya Pamela Andrade Moreira; Telmo Fabricio Andrade Moreira; Favian Vinicio Andrade Moreira, quien conforman la totalidad del capital social de la compañía, y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Nombramientos de administradores.

Preside la reunión el señor Favian Vinicio Andrade Moreira y actúa como secretario el señor Telmo Fabricio Andrade Moreira. Instalada la Junta, por unanimidad se designa como Presidenta a la señorita Cinthya Pamela Andrade Moreira y como Gerente General al señor Telmo Amidio Andrade Zambrano, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirma y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.

TELMO AMIDIO ANDRADE ZAMBRANO
Cedula de Ciudadanía N°130191669-6

CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA
Cedula de Ciudadanía N°131182232-2





TELMO FÁBRICIO ANDRADE MOREIRA
Cedula de Ciudadanía N°131182231-4



FAVIAN VINICIO ANDRADE MOREIRA
Cedula de Ciudadanía N°130625682-5



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7640020
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREIRA MOREIRA AARON DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2014 12:45:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2015

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**





RESOLUCIÓN No. 045-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3060 de fecha 06 de Junio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**" con domicilio en el cantón Chone, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	C.C
1	ANDRADE MOREIRA FAVIAN VINICIO	1306256825
2	ANDRADE MOREIRA TELMO FABRICIO	1311822314
3	ANDRADE MOREIRA GINTHYA PAMELA	1311822322
4	ANDRADE ZAMBRANO TELMO AMIDIO	1301916696

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-5020 de fecha 03 de Julio del 2014, e Informe técnico favorable No. 795-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-5545, de fecha 21 de Julio del 2014 e informe jurídico No 566-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 21 de Julio del 2014, recomienda la emisión de

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A."



Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**". Con domicilio, en el cantón Chone Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de Julio del 2014.


DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:


Gustavo Arboleda
SECRETARÍA GENERAL (E)



Elaborado en: Portoviejo, Manabí, Ecuador
Fecha de emisión: 21 de Julio del 2014

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A."





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO
Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DÍA Y
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.**



NOTARIA 7^{ma}

J. Espinel

Ab. José Rodolfo Espinel Álvaro
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



ZON DE INSCRIPCIÓN: Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Con esta fecha, queda inscrita **LA ESCRITURA DE CONTRATO DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRATRANS S.A.**; celebrada en la Notaría Pública Séptima del cantón Portoviejo, a cargo del Abogado Rodolfo Espinel Alvarez, de fecha, veintiocho de Agosto del año dos mil catorce. Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (59).- Y anotada esta diligencia con el número (126) del Repertorio General.

Registro de la Propiedad y Mercantil de CHONE

Chone, Septiembre dieciocho del dos mil catorce

Elaborada por: Marcel Napa Mera





Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
**NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON PORTOVIEJO**



**OFICINA: CHILE ENTRE BOLIVAR Y SUCRE
TELEFONO: 2631- 263**